

CONTRATO DE MANDATO

Entre el BANCO COOPERATIVO COSTARRICENSE R.L. de este domicilio, Departamento Comercial, con cédula de Persona Jurídica, Número 3-004-061275-03, inscrito en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante Resolución N°583, Tomo 2, Folio 315, Asiento 1713 del 27 de diciembre de 1983, y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), con cédula jurídica N°2-100-042000-08, se celebra el presente Contrato de Mandato, regulado por las cláusulas que en adelante se consignan. El Banco Cooperativo Costarricense, podrá llamarse para efecto de este contrato, simplemente BANCOOP y por su función en este contrato como el MANDATARIO y viene representado en este acto por su gerente, don FEDERICO HERRERO SERRANO, quien es mayor, casado dos veces, Economista Agrícola, vecino de San Pedro Montes de Oca, cédula N°1-268-407 y su personería consta en el Registro Mercantil. El Ministerio de Agricultura y Ganadería podrá nombrarse simplemente como el MINISTERIO o como LA MANDANTE y viene representada por su Ministro Don RODOLFO NAVAS ALVARADO, mayor, casado, vecino de San José, con cédula de identidad N° 1-427-833, nombramiento efectuado según Decreto Ejecutivo N°16715-P del 25 de noviembre de 1985, y -----

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América han firmado un Convenio Cooperativo para estudiar la Biología, Ecología y Comportamiento de la Mosca del Gusano Barrenador, se celebra el presente Contrato de Mandato que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULAS CONTRACTUALES.

PRIMERA: Para ejecutar el mandato. La MANDANTE depositará la suma de \$ 60.000 (sesenta mil dólares) anualmente donados por el USDA, en cuotas de \$ 15.000 (quince mil dólares) cada trimestre, sin embargo esta cantidad podrá variar anualmente, lo cual deberá ser comunicado por la MANDANTE en forma escrita.-----

SEGUNDA: Con ese dinero según disposiciones de la MANDANTE, BANCOOP, podrá utilizarlo de acuerdo a su conveniencia, siempre y cuando disponga de la liquidez ne-



1 cesaria para cumplir lo dispuesto por la MANDANTE en la Cláusula Cuarta del pre-  
2 sente Contrato.-----

3 TERCERA: Los coordinadores del Programa por parte de la MANDANTE serán los se-  
4 ñores Freddy Ramírez B. por el MAG y el señor John B. Welch por el USDA o sus  
5 designados.-----

6 CUARTA: Con el dinero depositado según se detalla en la Cláusula Primera, BAN-  
7 COOP como Mandatario efectuará los siguientes pagos y actividades para la ejecu-  
8 ción del Programa de investigación del Gusano Barrenador.-----

9 OBLIGACIONES PARA EL MANDATARIO.

10 1. Contratar en nombre del Mandante y por su exclusiva cuenta con cargo al refe-  
11 rido fondo, personal para la ejecución del Programa según así se lo indiquen los  
12 coordinadores del mismo en forma conjunta y cuya firma está registrada en BAN-  
13 COOP.-----

14 2. El personal que se contrate será a plazo fijo por un tiempo que no exceda un  
15 año, comprometiéndose el Mandatario a cancelar todos los extremos que a derecho  
16 le correspondan al funcionario con los recursos depositados por la Mandante.-----

17 3. En los contratos del personal deberá estipularse la sujeción de éstos al re-  
18 glamento interno del MAG y a aceptar su subordinación técnica y administrativa  
19 a los coordinadores de Programa.-----

20 4. Realizar los pagos que se le indiquen por parte de ambos coordinadores según  
21 el presupuesto que ellos indiquen anualmente.-----

22 5. Los dólares depositados ante el Mandatario serán transformados en colones tri-  
23 mestralmente al cambio vigente del momento del depósito.-----

24 6. El Departamento de Auditoría Interna del Ministerio de Agricultura y Ganadería  
25 auditará anualmente el Programa y lo informará a el Mandante y al Mandatario.-----

26 QUINTA: El presente Contrato se constituye con un plazo de hoy hasta el 31 de -  
27 marzo de 1990. Pasado el plazo fijado, BANCOOP no reconocerá para su pago ningun-  
28 na factura que se presente y devolverá el remanente si lo hubiera a la Mandante.

29 Finalizará también el mandato aun antes del plazo pactado, si como consecuencia  
30 de los pagos a que se refiere la Cláusula anterior con cargo al fondo depositado.





1 éste se hubiera consumido. También la MANDANTE y el MANDATARIO tendrán el dere-  
 2 cho de revocar el presente contrato cuando cualquiera lo estime conveniente, pa-  
 3 ra lo cual debe dar aviso a la otra parte en forma escrita con anticipación de  
 4 30 días naturales a la fecha de terminación, en el entendido de que lo que se  
 5 disponga a este respecto no puede afectar lo ya ejecutado al momento de la revo-  
 6 catoria.-----

7 SEXTA: Las partes acuerdan que BANCOOP, percibirá por concepto de honorarios por  
 8 este servicio una suma igual a la establecida en las tarifas y condiciones unifor-  
 9 mes por servicios bancarios locales, sean un 3% con una mínima de 50 colones y  
 0 una máxima de 2000 colones por cada pago que efectúa, que será de al menos un -  
 1 pago mensual, el cual queda expresa e irrevocablemente autorizado a debitar del  
 2 fondo. Queda también el Banco autorizado a variar estas sumas si las tarifas  
 3 antes citadas fueran modificadas por la Comisión de Coordinación Bancaria.-----

4 SETIMA: BANCOOP entregará a la Mandante trimestralmente y anualmente a la fecha  
 5 de la firma de este contrato, así como a la finalización del mismo un estado de  
 6 cuentas correspondiente al movimiento del mismo, durante la vigencia del contra-  
 7 to , lo que no impide que la Mandante examine todas las actuaciones del Mandata-  
 8 rio dando al efecto acceso a todos los documentos relacionados a este contrato.  
 9 Para la entrega del informe, BANCOOP gozará de un plazo adicional de 15 días há-  
 0 biles después de la terminación del mandato y la Mandante tendrá 30 días hábiles  
 1 para objetar o hacer las observaciones que considere oportunas al informe, pasa-  
 2 dos 30 días del informe se tendrá como aceptado plenamente por los interesados. -

3 Es conforme y firmamos en la Ciudad de San José, a las ocho horas del día dos de  
 4 mayo de mil novecientos ochenta y seis -----

*[Handwritten signature of Rodolfo Navas Alvarado]*



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Rodolfo Navas Alvarado

*[Handwritten signature of Federico Herrero Serrano]*  
 BANCOOP

Federico Herrero Serrano